

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-  
CHALI "PROGRAMA DE PRESTACIONES  
INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SA-  
LUD MENTAL "-

06 AGO 2021  
CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 730

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 302 (del 02.08.21) de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 1121 del 17.06.21 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio de fecha 26.04.21 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL" del 26 de Abril de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB.

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para que ésta última entregue fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canasta PAD Salud Mental.

En virtud del presente convenio el Servicio entregará a la Municipalidad la suma de \$ 429.589.076.- (cuatrocientos veinte y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y seis pesos), para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

De la suma anterior, el Servicio de Salud retendrá la suma de \$ 51.000.000.- (cincuenta y un millones) los que serán utilizados para la compra de fármacos, los que serán utilizados en la atención de pacientes, y que serán despachados directamente desde el Servicio de Salud al recinto que la Municipalidad disponga para ello.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 19.880.



La resolución 1121/21 y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

**IMPUTACION:**

Cuenta 05.03.006.001.007 PPV SENDA - COSAM.  
Cuenta 24.01.003.007.001 COSAM

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.**

  
**DANIELA BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

  
**DIRECTORA**  
Dirección de Control

**DIRECCION DE CONTROL**  
Revisado con sus antecedentes leídos  
la la vista en ..... Fojas  
originales

672191



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 302/2021

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
02	08	2021

### Identificación:

<b>Nombre y/o Razón Social</b>	<b>RUT</b>
<b>Servicio de Salud Metropolitano Norte</b>	<b>61.608.000-8</b>

### Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1121	17/06/2021	88	23/07/2021	CORESAM

### Descripción:

**“Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD”, vigencia del convenio hasta el 31/12/2021. Monto comprometido para las prestaciones \$429.589.076, del cual se descontaran \$51.000.000 que serán utilizados para la compra de fármacos.**

### Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.001.007	PPV SENDA – COSAM	429.589.076
24.01.003.007.001	COSAM	429.589.076



**Nicole Fuentes Reyes**  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

**ERIC VENEGAS OSSES**  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

03-08-21  
11:40



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº636

N.REF: 595-2021



**APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL ENTRE EL SSMN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ"**

**RESOLUCIÓN EXENTA:**

1121 \*17.06.2021

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución Nº 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, en ese sentido surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general, aprobado por Resolución Exenta Nº 323, de 07 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud;
3. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentran contemplados en la Ley 21.289, del Presupuesto del Sector Público para el año 2021, partida 16, capítulo 45, Programa 01. Asimismo dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley Nº 21.289, ni aumento en la Glosa 02 de Nº de cargos y Nº de personas;
4. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, el que tiene por objeto otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades;
5. Que, ahora bien, con la finalidad de operativizar el convenio antes descrito debe previamente disponerse de los recursos que le den soporte económico a las prestaciones comprometidas, constando la existencia de éstos, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 100, de 12 de febrero de 2021, emitido por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

#### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE,** el "Convenio Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental entre la I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL**

#### **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 26 de abril de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.

Finalmente cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integralmente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

## SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para que ésta última entregue fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

## TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud:

Glosa	Arancel 2021	Nº	COSAM Conchalí	
			Arancel Anual PPV - GES 2020	FIC 181
<b>I. PROGRAMA AUJE</b>				
<b>I.1 EN REGIMEN</b>				
<b>15 ESQUIZOFRENIA</b>				
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	134.514			
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	62.725	6	376.349	
Tratamiento a esquizofrenia primer año	106.535	60	5.392.675	
Tratamiento a esquizofrenia a partir del segundo año	89.823	80	7.165.813	
<b>34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más</b>				
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	38.994	800	31.195.592	
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	11.519	12	136.227	
<b>53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS</b>				
Tratamiento inicial	67.267			
Tratamiento de refuerzo	77.192			
Plan de seguimiento	9.804			
<b>75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS</b>				
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	38.061	400	15.204.322	
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	21.685	1	21.685	
<b>Total</b>				<b>60.534.061</b>
<b>II. CANASTAS PAD</b>				
<b>PSQUIATRIA</b>				
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	27.465	80	2.197.204	
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	29.605	2.726	80.703.717	
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	18.778	900	16.900.391	
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	89.823	357	32.056.689	
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	44.743	15	671.152	
Trastornos hiperkinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	39.739	450	17.882.703	
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	19.009	1.350	25.662.717	
<b>ALCOHOL Y DROGAS</b>				
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	125.538	870	109.478.839	
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	364.158			
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	718.802	87	62.535.237	
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)	165.157			
<b>Total</b>				<b>172.014.575</b>
<b>III ATENCIÓN CERRADA</b>				
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.794			
Día cama programa rehabilitación tipo II	11.267	400	4.506.666	
<b>Total</b>				<b>180.591.442</b>
<b>VIOLENCIA Y MALTRATO</b>				
Maltrato infante	14.188	500	11.770.200	
<b>Total</b>	12.977	450	2.554.750	
				<b>16.448.998</b>

#### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

En virtud del presente convenio el Servicio entregará a la Municipalidad la suma de **\$429.589.076.- (cuatrocientos veintinueve millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y seis pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

De la suma anterior, el Servicio de Salud retendrá la suma de **\$51.000.000 (cincuenta y un millones)** los que serán utilizados para la compra de fármacos. Los que serán utilizados en la atención de pacientes, y que serán despachados directamente desde el Servicio de Salud al recinto que la Municipalidad disponga para ello.

Durante el mes de diciembre, el Servicio de Salud realizará un balance de los dineros efectivamente gastados en la compra de fármacos, obligándose a reintegrar al Municipio el excedente, siempre y cuando el mismo esté respaldado en el monto total de la producción anual del establecimiento.

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

## SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

## SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

## OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

## NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

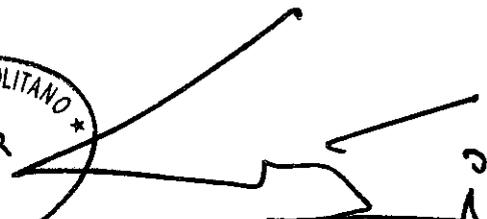
**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2021.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 22.12.999.018, del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**5.- PUBLÍQUESE** en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO \*  
DIRECTOR  
NORTE  
**GUILLERMO HARTWIG JACOB**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Distribución:

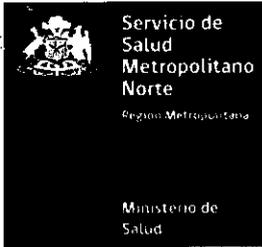
- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- I. Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Transcribe fielmente  
  
Ministro de Fe  
TRANSCRITO FIELMENTE



DIGI  
 JUN 2021  
 OF I

INGENIERO  
 18 JUN 2021  
 OF DE PARTES



Subdirección de Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria de Salud  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

## **CONVENIO PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL**

### **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 26 de abril de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.



Finalmente cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integradamente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

## SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para que ésta última entregue fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

## TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud:

Glosa	Arancel 2021	Nº	COSAM Comunal	
			Arancel Anual PPV - GES 2020	P*Q (\$)
<b>15 ESQUIZOFRENIA</b>				
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	134.534			-
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	62.725	6		376.349
Tratamiento esquizofrenia primer año	106.535	60		6.392.075
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	89.823	80		7.185.813
	-	-		-
<b>34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más</b>				
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	38.994	800		31.195.592
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	11.539	12		138.227
<b>53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS</b>				
Tratamiento Inicial	67.267			-
Tratamiento de refuerzo	77.192			-
Plan de seguimiento	9.809			-
	-	-		-
<b>75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS</b>				
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	38.061	400		15.224.322
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	21.685	1		21.685



<b>PSQUIATRÍA</b>			
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	27.465	80	2.197.204
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	29.605	2.726	80.705.717
DEMEANCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	18.778	900	16.900.991
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	89.823	357	32.066.689
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	44.743	15	671.152
Trastornos hiperactivos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	39.739	450	17.882.703
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	19.009	1.350	25.662.717
<b>Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes</b>	<b>125.838</b>	<b>870</b>	<b>109.478.839</b>
<b>Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes</b>	<b>364.158</b>		-
<b>Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)</b>	<b>718.802</b>	<b>87</b>	<b>62.585.757</b>
<b>Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)</b>	<b>165.157</b>		-
			-
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.794		-
Día cama programa rehabilitación tipo II	11.267	400	4.506.889
<b>Total</b>			<b>208.981.442</b>
<b>VII</b>	<b>14.188</b>	<b>949</b>	<b>13.464.246</b>
Maltrato infantil	12.977	230	2.984.752

#### CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

100



#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

En virtud del presente convenio el Servicio entregará a la Municipalidad la suma de **\$429.589.076.- (cuatrocientos veintinueve millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y seis pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

De la suma anterior, el Servicio de Salud retendrá la suma de **\$51.000.000 (cincuenta y un millones)** los que serán utilizados para la compra de fármacos, los que serán utilizados en la atención de pacientes, y que serán despachados directamente desde el Servicio de Salud al recinto que la Municipalidad disponga para ello.

Durante el mes de diciembre, el Servicio de Salud realizará un balance de los dineros efectivamente gastados en la compra de fármacos, obligándose a reintegrar al Municipio el excedente, siempre y cuando el mismo esté respaldado en el monto total de la producción anual del establecimiento.

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

#### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

QFA

100

100



Por su parte, la personería de D. Rene de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



**RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**



